



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# MINUTA PROYECTO DE DECRETO

## **POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, **respetando el criterio constitucional de paridad de género.**


La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

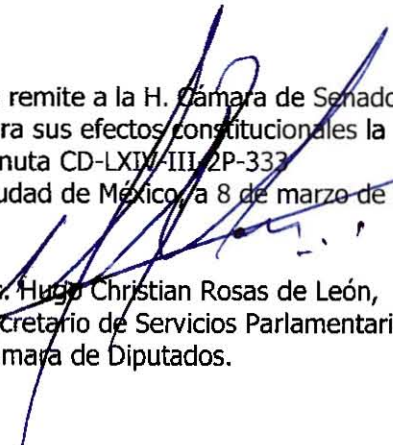
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.



  
Dip. Dulce María Sauri Riaño  
Presidenta

  
Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXIV-III/2P-333  
Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados.